



**MANUAL DE GESTIÓN HUMANA**  
**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DG-GH - 219**

**Fecha: 18 MAR 2022**

**Destinatario:** Oficina Principal, Sucursales, Agencias Culturales, Imprenta de Billetes y Fábrica de Moneda.

**ASUNTO 15: NÓMINA**

La presente Circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Interna DG-GH-219 del 16 de septiembre de 2021, correspondiente al Asunto 15: “NÓMINA”, del Manual Corporativo de Gestión Humana.

Se adicionan los numerales 15.4 y 15.5 y se actualiza el numeral 15.3 y el Anexo 1.

Atentamente,

**LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS**

Subgerente General

Subgerencia General de Servicios Corporativos

**VERÓNICA ROCHA CORREDOR**

Directora General

Dirección General de Gestión Humana

Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA****15.1. PROCESO MENSUAL DE NÓMINA**

El proceso de nómina inicia con la inclusión de las novedades que afectan los pagos a los(as) empleados(as) y pensionados(as). Estas novedades pueden ser de tres clases: novedades por cargue masivo, novedades de registro manual y las integradas al sistema por interfaz.

Las novedades de la nómina deben contar con la respectiva autorización del responsable y sus soportes deben reposar en el área de Gestión Humana.

**15.1.1 Liquidación y Cuadre de la Nómina**

La liquidación de la nómina se efectuará una vez estén todas las novedades incluidas al sistema y sean alimentados los parámetros para el respectivo periodo. Todos los meses se debe realizar el cuadro de la nómina tanto de pensionados(as)<sup>1</sup> como de empleados(as) y aprendices, teniendo como referencia el pago del mes anterior.

**15.1.2 Reportes de la Nómina**

Los procesos de nómina del Banco deben estar respaldados con soportes mensuales que deben generarse y conservarse electrónicamente en el área responsable del proceso. Los reportes con los que se debe contar como mínimo son los siguientes:

- Listado de nómina por ccnominas
- Comprobantes de pago
- Listado por centro de pago
- Reporte de novedades no efectuadas y demoras

Los conceptos que actualmente se encuentran vigentes en la nómina son los que figuran en el *Anexo 1* y cuya prioridad la aplica el sistema de manera automática una vez se procesa la nómina.

Mensualmente se deben remitir a los usuarios de la nómina los reportes que reflejan los valores aplicados en ese período para facilitar los cuadros y conciliaciones respectivas.

**15.2. FORMA DE PAGO**

El Banco paga la nómina mensualmente a través de transferencia electrónica.

**15.2.1. Transferencia Electrónica**

Es la modalidad mediante la cual a través del sistema Cenit (Compensación Electrónica Nacional Interbancaria), se realizan las transferencias a las cuentas corrientes o de ahorro de los(as)

<sup>1</sup> Incluye beneficiarios (as) de sustitución pensional

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH – 219**Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

empleados(as) y pensionados(as). Para acceder a esta forma de pago es necesario diligenciar el formulario “Solicitud de Consignación Salario – Pensión” disponible en Infobanco, firmarlo y enviarlo al área de Experiencia Colaboradores de la Dirección General de Gestión Humana en Bogotá, mediante correo electrónico remitido al buzón [dggh-servicioalcliente@banrep.gov.co](mailto:dggh-servicioalcliente@banrep.gov.co) desde el buzón institucional ([@banrep.gov.co](mailto:@banrep.gov.co)) en el caso de los(as) empleados(as) o desde la cuenta de correo electrónico registrado en Gestión Humana en el caso de los(las) pensionados(as).

**15.3. CAPACIDAD DE PAGO MENSUAL**

La capacidad de pago mensual para efectos de aplicación de descuentos por nómina, atendiendo los límites señalados en la ley, se establecerá al último día calendario del mes anterior, de la siguiente manera:

1. Para quienes perciban sueldo básico: corresponderá al 50% del sueldo básico más la prima de antigüedad, si la tuviere, y de dicho valor se restarán las deducciones que registre el empleado en el período a calcular, siendo la capacidad de pago el valor que resulte de la anterior operación.
2. Para quienes perciban salario integral o mesada pensional: corresponderá al 50% del salario o mesada respectiva y de dicho valor se restarán las deducciones que registre el empleado o pensionado en el período a calcular, siendo la capacidad de pago el valor que resulte de la anterior operación.

Los conceptos de ahorro (Fimbra, cuentas AFC, aportes voluntarios a pensiones, ahorros cooperativa Febor, etc.) no se tendrán en cuenta para disminuir la capacidad de pago.

Teniendo en cuenta el impacto generado, en la capacidad de pago mensual, por los descuentos de ley sobre las primas semestrales, la capacidad de pago de los(as) empleados(as) en los meses de enero y julio será la establecida al 30 de noviembre y 31 de mayo respectivamente.

Los(as) empleados(as) y pensionados(as) previamente a solicitar y/o autorizar cualquier descuento con cargo a su nómina deben verificar su capacidad de pago. No se dará curso a las solicitudes que sobrepasen dicha capacidad.

**15.4. LÍMITE DE DESCUENTOS**

Los descuentos en la nómina se aplicarán respetando los límites establecidos en las normas vigentes o las que se expidan sobre el particular y que regulan el pago de salarios y mesadas pensionales, teniendo como referencia la capacidad de pago enunciada en el punto anterior.

Los conceptos de ahorro (Fimbra, cuentas AFC, aportes voluntarios a pensiones, ahorros cooperativa Febor, etc.) no se tendrán en cuenta para establecer el límite de descuentos.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH – 219**Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

Es responsabilidad del empleado(a) o pensionado(a) verificar que cuenta con capacidad de pago para solicitar la inclusión de descuentos en su nómina y validar mensualmente que todos los valores autorizados le hayan sido descontados.

En el evento en que el empleado(a) o pensionado(a) sobrepase su capacidad de descuentos de nómina y no sea posible efectuarle el descuento correspondiente a obligaciones contraídas con el Banco de la República, deberá realizar la consignación de los valores adeudados, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, utilizando los mecanismos de recaudo dispuestos por el Banco. Para el efecto, el empleado(a) o pensionado(a) debe verificar el valor a pagar con el área correspondiente a través de los medios que disponga el Banco.

Cuando los valores no descontados correspondan a conceptos administrados por entidades externas como Febor, Asociación de Pensionados, Anebre, Operadores Libranzas, entre otras, es responsabilidad del empleado(a) o pensionado(a) verificar sus saldos y estados de cuenta con la entidad que corresponda.

Es importante señalar que para el caso del Fimbra no hay lugar a realizar consignaciones por los valores que no puedan ser descontados en la nómina.

**15.5 AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS O SERVICIOS**

Los(as) empleados(as) y pensionados(as) que soliciten y/o autoricen el descuento de tarifas y/o cuotas de afiliación para acceder a beneficios o servicios ofrecidos por el banco, deben verificar previamente que cuentan con la capacidad de pago suficiente para la aplicación de la totalidad de los descuentos por nómina. No se dará trámite a las solicitudes de descuentos cuando el solicitante no cuente con la capacidad de pago requerida, o cuando con el respectivo descuento se superen los límites legales.

**15.5.1 Bonos de alimentación**

Los(as) empleados(as) que deseen hacer uso de este beneficio, deberán autorizar el descuento por nómina de la tarifa que corresponda y contar con la capacidad de pago requerida. A quién le sea suspendido el beneficio por no contar con la capacidad de pago suficiente para la aplicación del descuento por nómina durante dos (2) meses seguidos, podrá solicitarlo nuevamente una vez transcurridos seis (6) meses, siempre y cuando cuenten con la capacidad de pago requerida.

Si el empleado voluntariamente solicita el retiro de este beneficio, no podrá volver a solicitar el beneficio nuevamente sino hasta después de cuatro (4) meses.

**15.5.2 Servicio de rutas transporte**

Los(as) empleados(as) que deseen hacer uso de este servicio, deberán autorizar el descuento por nómina de la tarifa que corresponda y contar con la capacidad de pago requerida. A quien le sea

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH – 219**Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

suspendido el servicio por no contar con la capacidad de pago suficiente para la aplicación del descuento por nómina durante dos (2) meses seguidos, podrá solicitarlo nuevamente una vez transcurridos seis (6) meses, siempre y cuando cuente con la capacidad de pago requerida.

Si el afiliado voluntariamente se retira del servicio, no podrá volver a afiliarse nuevamente sino hasta después de cuatro (4) meses.

No obstante lo anterior, quienes no cuenten con capacidad de pago para el descuento por nómina y deseen hacer uso de este servicio podrán hacerlo, cancelando el total de la tarifa dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, a través de los mecanismos de recaudo establecidos por el banco.

**15.5.3 Servicio de parqueadero**

Los(as) empleados(as) que deseen hacer uso de este servicio, deberán autorizar el descuento por nómina de la tarifa que corresponda y contar con la capacidad de pago requerida.

Si el(la) empleado(a) voluntariamente se retira del servicio (aplica para esquema de afiliación), no podrá volver a solicitar el descuento por nómina sino hasta después de cuatro (4) meses.

Cuando el(la) empleado(a) (tanto del esquema de reservas como del esquema de afiliación) no cuente con la capacidad de pago suficiente para la aplicación de la totalidad del descuento por nómina durante dos (2) meses seguidos, no podrá volver a solicitar el descuento por nómina sino hasta después de seis (6) meses.

No obstante lo anterior, quienes no cuenten con capacidad de pago para el descuento por nómina y deseen hacer uso de este servicio podrán hacerlo, cancelando el total de la tarifa correspondiente dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, a través de los mecanismos de recaudo establecidos por el banco.

**15.5.4 Afiliación al Centro Deportivo Choquenzá - CDCH**

Los(as) empleados(as) y pensionados(as) que deseen hacer uso de este beneficio, deberán autorizar el descuento por nómina de la tarifa que corresponda y contar con la capacidad de pago requerida. Quien presente mora en el pago de la cuota de afiliación por cuatro (4) meses consecutivos, la afiliación será cancelada y no podrá por ningún motivo ser admitido nuevamente como afiliado antes de transcurrido un (1) año, previa cancelación de la deuda pendiente y los intereses de mora y siempre y cuando cuente con la capacidad de pago requerida.

Si el afiliado voluntariamente se retira del Centro Deportivo, no podrá volver a afiliarse nuevamente sino hasta después de tres (3) meses, a partir de la fecha de retiro.

No obstante lo anterior, quienes no cuenten con capacidad de pago para el descuento por nómina y deseen hacer uso de este beneficio podrán hacerlo, cancelando el total de la tarifa correspondiente

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH – 219**Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, a través de los mecanismos de recaudo establecidos por el banco.

**15.6 MEDIDAS CAUTELARES**

Los oficios mediante los cuales se comuniquen una medida cautelar sobre ingresos laborales o mesadas pensionales, que sean recibidos en cualquier dependencia del Banco, deberán ser remitidos de manera inmediata al Departamento de Servicios de Gestión Humana para su radicación.

Corresponde al Pagador cumplir inmediatamente la respectiva orden, siempre y cuando no se hubiere hecho efectivo el pago al empleado(a) o al pensionado(a) y teniendo en cuenta el alcance de la medida cautelar sobre pagos que se causen con posterioridad.

El Banco aplicará las medidas cautelares de acuerdo con las órdenes recibidas de los despachos judiciales y lo establecido en la ley.

**15.7. COBRO DE DEUDAS ADMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN HUMANA**

Las actividades necesarias para el recaudo de las obligaciones que tiene un empleado(a) o pensionado(a) con el Banco, corresponderá realizarlas al área que tenga a su cargo el cobro de dicha cartera, quien adelantará el siguiente trámite.

**15.7.1. OBLIGACIONES EN EL MARCO DE LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL CON LA ARPM**

Se realizará el descuento mensual por nómina de acuerdo con la capacidad de pago y bajo los términos establecidos en la siguiente tabla:

<b>Tiempo máximo para reintegro</b>	<b>Monto</b>
1 año	Menos de 10 SMMLV
2 años	Entre 10 y 20 SMMLV
3 años	Mayores a 20 SMMLV

En caso de no ser viable el descuento por nómina, por falta de capacidad de pago, o de autorización del deudor se iniciará la gestión de cobro administrativo.

**15.7.2. COBRO ADMINISTRATIVO:**

El área responsable del cobro remitirá al titular de la deuda o a sus familiares, en caso de que éste haya fallecido, una primera comunicación solicitando el pago inmediato de la deuda liquidada a la

Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

fecha de envío de la carta. Pasado un mes sin respuesta afirmativa, se enviará una segunda comunicación.

**15.7.3. COBRO JURÍDICO Y CASTIGO DE CARTERA**

En el evento en que no sea posible recuperar las deudas mediante las gestiones de cobro administrativo, porque el deudor no atendió el cobro administrativo o habiendo propuesto una fórmula de pago o suscrito un acuerdo lo incumple, se procederá de la siguiente manera, siempre y cuando exista un título ejecutivo:

- Si la deuda es inferior o igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se gestionará la autorización para castigo de cartera, de acuerdo con lo establecido en el Asunto 15 de la DG-F.
- Si la deuda es superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se iniciará el cobro judicial siempre y cuando se cuente con información que permita ubicar al deudor o a sus codeudores y adicionalmente, se encuentren bienes, derechos o recursos que puedan servir para el recaudo de la obligación.

Corresponde al área que tiene a cargo el cobro administrativo verificar lo relativo a la ubicación del deudor o sus codeudores, así como de los bienes susceptibles de ser embargados, antes de remitirlos al cobro judicial.

Cuando no se localice al deudor o sus bienes, el área encargada elaborará un informe en el que se relacionen las gestiones de cobro efectuadas, la investigación de bienes realizada y un concepto en el que recomiende el castigo de la obligación, exponiendo las razones para sustentarlo, con el fin de gestionar la autorización para castigo de cartera, de acuerdo con lo establecido en el Asunto 15 de la DG-F.

- Si la obligación supera cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), aunque no esté ubicado el deudor ni se conozcan bienes para ser embargados, deberán remitir los documentos correspondientes donde consten la obligación, para que se inicie su cobro judicial, caso en el cual el DJ verificará el título ejecutivo antes de iniciar la correspondiente acción.

**15.7.4. PROPUESTAS Y ACUERDOS DE PAGOS**

Las propuestas de pago son aquellas ofertas u ofrecimientos del deudor, garantes o terceros, para normalizar (pagar la mora) o cancelar la totalidad de las obligaciones liquidadas, en un plazo distinto al inicialmente establecido en los documentos respectivos o a la pretendida por el Banco.

Los acuerdos de pago son aquellos convenios que el Banco celebra con los deudores, garantes o terceros, para normalizar (pagar la mora) o cancelar la totalidad de las obligaciones perseguidas, en un plazo distinto al inicialmente establecido en los documentos respectivos o a la pretendida por el Banco.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH – 219**Fecha: **18 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

La Dirección del DSGH podrá suscribir acuerdos o autorizar propuestas de pago, según los términos establecidos en la siguiente tabla:

<b>Monto Deuda</b>	<b>Plazo máximo para el pago</b>
Hasta 2 SMMLV	6 meses
Más de 2 y Hasta 5 SMMLV	12 meses
Más de 5 y Hasta 10 SMMLV	24 meses
Más de 10 y Hasta 20 SMMLV	36 meses

La propuesta o acuerdo de pago cuyo recaudo pretenda realizarse mediante descuento por nomina, requerirá previamente de una evaluación sobre el impacto del descuento mensual y la capacidad de pago del deudor, con el fin de establecer la viabilidad de su aprobación.

En aquellos casos en que la solicitud de pago supere el tiempo o monto definidos anteriormente, el acuerdo deberá ser autorizado por la Subgerencia General de Servicios Corporativos, previo análisis y presentación del caso por parte del DSGH y concepto del DJ. Una vez autorizado, será suscrito por la dirección del DSGH.

Cuando la propuesta o acuerdo de pago implique la suspensión o la terminación del proceso judicial que se esté adelantando, se requerirá el concepto previo del DJ, antes de la aprobación.

**15.7.5. OTRAS SITUACIONES**

No será viable conceder nuevos créditos por parte del Banco a empleados(as) o pensionados(as) que presenten 30 días o más de mora, al cierre contable del mes anterior, con obligaciones a favor del Banco.

Cualquier situación distinta a las previstas en esta Circular o que requiera algún tratamiento diferente, deberá ser consultada con el Departamento Jurídico, en cuanto a su viabilidad jurídica o riesgo legal.

En todo caso, cualquier acto de disposición de derechos o activos del BR deberá contar siempre con la autorización previa de la instancia competente, según la cuantía y el tipo de operación de que se trate.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**



**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH - 219**  
**ANEXO No. 1**Fecha: **15 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA****ANEXO No. 1**

<b>DESCUENTOS DE NÓMINA</b>		
<b>PRIORIDAD</b>	<b>CÓDIGO CC_NÓMINA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
99	6T50	SALUD PENSIÓN BANCO
99	T000	DESCUENTO SALUD
97	T010	DESCUENTO PENSIÓN
96	T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD
95	/563	CTD.PENDIENTE PER.ANT.
95	6T30	CUOTA SINDICAL ANEBRE
95	9SSE	SEG SOCIAL VENCIDA ENE/18
94	6T33	CUOTA SINDICAL UNEB
93	6T38	CUOTA SINDICAL ASOBANREP
93	6T46	FDO SOLID- SUBSIST ARPM
93	6T47	FONDO SOLID Y SUB MES
93	6T48	FONDO SOLID Y SUB JUN
93	6T49	FONDO SOLID Y SUB DIC
91	T050	RETENCIÓN EN LA FUENTE
90	9RTE	RETEN EN LA FUENTE ENE/18
90	9TAV	APORTE VOLUNT. SOLIDARIO
90	9TIS	IMPUESTO SOLIDARIO
89	T053	RETENCIÓN PRIMAS
88	T056	RETENCIÓN INDEMNIZACIÓN
87	T059	RETENCIÓN BONO RETIRO
86	T1S1	DESC.DOMINICAL SUSPENSIÓN
85	T200	EMB. DEPÓSITO JUDICIAL
85	T201	EMB. AUTOR. DE POLICIA
85	T202	INTRD. JUDICIAL POR DISIP
85	T203	EMB. REMATE DE BIENES
85	T205	EMB. CUOTAS ALIMENTARIAS
84	6T32	IMPUESTO DEPART ATLANTICO
83	8T24	ASOCI PENS BR IBAGUE
83	8T20	AFILIACIÓN ASOCIACIÓN PEN
83	8T26	UNIÓN PENS BANCO REP BUCA
83	8T27	ASOC PENS B.R MEDELLIN
83	8T28	ASOC PENS B.R BARRANQUILL

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH - 219**  
**ANEXO No. 1**Fecha: **15 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

<b>PRIORIDAD</b>	<b>CÓDIGO CC_NÓMINA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
83	8T29	ASOC PENS B.R QUINDIO
83	8T34	ASOC PENS B.R. MANIZALES
82	8T06	CAJA COMPEN PENS COMFANDI
82	8T07	CAJA COMPEN PENSI CAFAM
82	8T08	CAJA COMPEN PENSI COLSUBS
82	8T09	CAJA COMPEN PENSI COMPENSAR
82	8T30	CAJA DE COMPENSACION PENS
81	8T39	APORTE COOPERATIVA FEBOR
80	6T31	AUXILIO EDUC RETIRO EMPLE
79	8T32	DESCUENTOS ARPM
78	7T10	CUENTAS VARIAS DRH
77	8T11	COMFAMA MEDELLIN
75	8T14	COOPERATIVAS
74	7T23	BONOS POR SERVICIOS SALUD
73	6T22	MULTA PROCESO DISCIPLINAR
72	6T23	COSTAS LABORALES
71	7T06	DESCUENTO OBLIG COLSUBSID
69	7T45	DIFERENCIAS EN CAJA
68	7T20	TIQUETERA
68	7T21	TIQUETERA FABRICA
67	7T50	SEGURO COLECTIVO DE VIDA
66	7T55	SEGURO CONTRA INCENDIO
65	7T80	PRESTAMO ESPECIAL FINCA R
64	7T60	PRIMER PRESTAMO VIVIENDA
63	7T70	SEGUNDO PRESTAMO VIVIENDA
62	7T90	PRESTAMO NECESIDAD DOMEST
61	7T85	PRÉSTAMO ROTATIVO PESOS
61	7T86	PRÉSTAMO ROTATIVO UVR
61	7T87	PRÉST. VIV.EXC.ROT. PESOS
61	7T88	PRÉST. VIV.EXC.ROT. UVR
61	7T89	PRÉST. VIV.EXC.LIB. PESOS
58	7T16	PRESTAMO EDUCACIONAL EMPL
57	7T40	SERVICIO DE TRANSPORTE

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH - 219**  
**ANEXO No. 1**Fecha: **15 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

<b>PRIORIDAD</b>	<b>CÓDIGO CC_NÓMINA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
56	7T41	SERVICIO TRANSP IMP BILLE
55	7T95	PARQUEADERO
54	7T15	PRESTAMO EDUCACIONAL FAMI
54	7T96	IVA PARQUEADERO
53	7T25	PRESTAMO SERV MEDICO FAMI
53	7T30	PRESTAMO SERV MEDICO EMPL
53	8T61	DEVUELTO AFILIACIÓN CDCH
53	8T60	AFILIACIÓN CDCH
52	5T00	LIBRANZA BBVA
52	5T01	LIBRANZA DAVIVIENDA
52	5T02	LIBRANZA BANCO POPULAR
52	5T03	LIBRANZA CITIBANK
52	5T04	LIBRANZA COMULTCOLOMBIA
52	5T05	LIBRANZA COOPERATIVA MULT
52	5T06	LIBRANZA COOPETRABAN
52	5T07	LIBRANZA COOPFEBOR
52	5T08	LIBRANZA VALORES SEGUROS
52	5T09	LIBRANZA ORIGINAR SOLUCIO
52	5T10	LIBRANZA EXCELCREDIT S.A.
52	5T11	LIBRANZA COINDEPENDENCIA
52	5T12	LIBRANZA ITAÚ COLOMBIA
52	5T13	LIBRANZA BANCO DE BOGOTÁ
52	5T14	LIBRANZA FINAN COOMULTRAS
52	5T15	LIBRANZA BAYPORT
52	5T16	LIBRANZA BANCO OCCIDENTE
52	5T17	LIBRANZA FIDEICO INVERCAR
52	7T92	LIBRANZAS CARGUE
52	8T00	PRESTACIONES ACCIONES CLU
52	8T12	COOPANTEX MEDELLIN
40	8T40	DESC COOPERATIVA FEBOR
39	8T10	PRESTAMO ANEBRE
38	8T21	DESC ASOC PENS B.R MEDELL
38	8T22	DESC ASOC PENS B.R BARRAN

**CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DG-GH - 219**  
**ANEXO No. 1**Fecha: **15 MAR 2022****ASUNTO 15: NÓMINA**

<b>PRIORIDAD</b>	<b>CÓDIGO CC_NÓMINA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
38	8T23	DESC ASOC PENS B.R QUINDI
38	8T25	DESC ASOCIACIÓN NAL PENS
38	8T31	DESC ASOC PENS B.R IBAGUÉ
38	8T33	DESC UNIÓN PENS BUCA
37	8T05	DONACIONES
31	8T45	APORTE LEGAL FIMBRA
30	8T46	APORTE ADICIONAL FIMBRA
28	T030	APORTE VOLUNTARIO
26	T031	APORTE VOLUNTARIO OBLIG.
25	T032	AHORRO FOM. CONSTRUCCIÓN
24	T033	APORTE VOLUNTARIO TC
23	T034	APORTE VOLUNTARIO OBLIGTC
22	T035	AHORRO FOM.CONSTRUCC.TC
21	8T50	APORTE EXTRAORD FIMBRA
20	8T42	AHORRO COOPERATIVA FEBOR